

Usted puede elegir cualquiera de estas opciones. A menos que el abusador también presente pruebas similares, un arrendador no puede obligarlo a elegir ningún tipo particular de prueba o más de un tipo. El arrendador debe darle al menos 14 días hábiles (los fines de semana y días festivos no cuentan) para proporcionar una prueba de la violencia.

8. ¿Qué sucede si el agresor también presenta una certificación que indica que él o ella es víctima?

Si el arrendador recibe pruebas del abusador alegando que él o ella es la víctima, entonces el arrendador puede solicitarle a usted que presente pruebas adicionales para demostrar que quien es la víctima es usted.

9. ¿Puede un proveedor de vivienda compartir con otras personas la información que usted ha proporcionado sobre el maltrato?

No, excepto en algunos casos. La autoridad de vivienda o el arrendador no pueden dar a otras personas la información que usted proporcione sobre el maltrato. La información se podrá compartir sólo si usted lo acuerda por escrito, si es necesario para desalojar al agresor de la vivienda o si la ley exige su divulgación.

10. ¿Significa que una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, ataque sexual o acecho no puede ser desalojada?

No. Una víctima de violencia puede ser desalojada por infracciones graves o reiteradas del contrato de arrendamiento que no estén relacionadas con el maltrato. El arrendador o la autoridad de vivienda deben aplicar para usted la misma norma que se aplica para los demás inquilinos. El arrendador también puede proceder con el desalojo si existe una amenaza real e inmediata a otros inquilinos si usted no es desalojada.

Si recibe cualquier tipo de notificación de desalojo, llame de inmediato a una oficina de asistencia legal.

11. ¿Deben la autoridad de vivienda o el arrendador informarme sobre las protecciones para la vivienda que garantiza VAWA?

Sí. VAWA exige a todas las autoridades de vivienda o arrendadores informar a los solicitantes e inquilinos sobre las protecciones para la vivienda que garantiza VAWA. La notificación, [Formulario HUD 5380](#), a la cual usted puede acceder desde el sitio web <https://bit.ly/2NETW1L>, debe entregarse junto con el formulario de auto-certificación mencionado en la Pregunta 7 en el momento en que se niegue vivienda o asistencia al solicitante, en el momento en que el solicitante sea admitido en la vivienda o cuando un inquilino sea notificado del desalojo o la finalización del contrato. Esta notificación debe estar en varios idiomas.

12. ¿De qué manera afecta VAWA otras leyes estatales o locales que pueden protegerme?

VAWA es una ley federal. No obstante, VAWA no tiene la intención de reemplazar otras leyes federales, estatales o locales que puedan proporcionar mayor protección a las víctimas de maltrato. Por lo tanto, puede haber leyes estatales o locales que también le protejan.

13. ¿Quién puede ayudarme?

Póngase en contacto con un abogado, una agencia de violencia doméstica o agencia de vivienda justa para ver si VAWA puede ayudarla.



Conozca sus Derechos: Violencia Doméstica y Vivienda con Asistencia Federal

Ley Sobre la Violencia contra las Mujeres

¿Es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, ataque sexual o acecho?

¿Reside en una vivienda con asistencia federal?

Una ley llamada VAWA (siglas en inglés), la Ley sobre la Violencia contra las Mujeres, puede ayudarla.

Septiembre 2018

Los Derechos de las Víctimas de Violencia Doméstica: Residir en Vivienda con Asistencia Federal

1. ¿Qué es la ley VAWA?

La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) es una ley que protege a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso de ser discriminadas por ciertos proveedores de vivienda debido a los abusos cometidos en contra de ellas.

2. ¿Estoy cubierta por las protecciones de vivienda de la ley VAWA?

La ley VAWA protege a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, asalto sexual y acecho. No necesita estar casada o vivir con el abusador para estar protegida por VAWA. VAWA es aplicable para usted si está solicitando o ya es inquilina en alguno de estos programas:

- Vivienda pública;
- Sección 8 Vouchers de elección de vivienda;
- Sección 8 Vivienda basada en proyecto;
- Sección 202 vivienda para personas mayores;
- Sección 811 para personas con discapacidad;
- Sección 236 viviendas para alquiler multifamiliar;
- Sección 221 (d) (3) Por debajo de la tasa de interés de mercado (BMIR);
- Programa HOME;
- Oportunidades de vivienda para personas conviviendo con VIH / SIDA (HOPWA) (siglas en inglés);
- Programas de Subsidios para Atención Continua y Solución a Emergencias;
- Fondo Fiduciario de Vivienda;
- Viviendas Multifamiliares de Desarrollo Rural; y
- Crédito Tributario para Viviendas de Bajos Ingresos (LIHTC – siglas en inglés)

3. ¿Se aplica VAWA a programas de viviendas privados a precio de mercado?

No. VAWA no cubre programas de vivienda privados que no reciben asistencia federal. Los derechos descritos en este volante se aplican solo a los programas federales de vivienda mencionados anteriormente. Sin embargo, puede haber leyes en su estado o ciudad / pueblo / condado que protejan a las víctimas en viviendas a precio de mercado. Puede contactar a su oficina local de ayuda legal o agencia de violencia doméstica y sexual para ver si existen leyes estatales y locales que la protejan.

4. ¿Qué derechos ofrece VAWA?

Si usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, asalto sexual y acoso:

- No se le puede negar la admisión ni la asistencia federal para alquiler solo porque usted sea o haya sido víctima o una víctima amenazada.
- No puede ser desalojada ni perder su asistencia federal para pagar el alquiler simplemente porque se han cometido actos de violencia contra usted.
- No se le puede negar la admisión o la asistencia para alquiler, desalojarle o perder su subsidio por motivos relacionados con el abuso, como son un mal historial de crédito e historial delictivo.

5. ¿Qué sucede si necesito echar al agresor de la casa?

Si alguien que vive en su hogar usa violencia contra usted, la autoridad de vivienda o el arrendador puede desalojar al abusador solamente, y permitir que usted, su familia y otros miembros del hogar permanezcan en el él. Si usted no figura como cabeza de familia, o su nombre no figura en la asistencia de alquiler, generalmente tiene 90 días o hasta el final del contrato para establecer la elegibilidad para ese subsidio u otro subsidio de vivienda, o para encontrar una vivienda nueva.

6. ¿Qué sucede si debo mudarme para escapar del maltrato?

Si tiene un voucher del Sección 8, la ley VAWA establece que la autoridad de vivienda podrá permitir que usted se mude y conserve su voucher - aun cuando

no haya finalizado su contrato de arrendamiento. Las autoridades de vivienda y arrendadores deben haber adoptado planes de traslado de emergencia para el 14 de Junio del 2017, que permita traslados a otras viviendas con asistencia federal que estén disponibles y sean seguras. Usted puede transferirse si consulta con su arrendador, y cree con suficiente razón que va a sufrir más abusos, o si ha sido víctima de una agresión sexual que ocurrió en la propiedad hasta 90 días antes de la solicitud. Si el propietario no tiene un plan de traslado de emergencia, comuníquese con la oficina local de ayuda legal o la agencia de violencia doméstica y sexual.

7. ¿Cómo pruebo que puedo usar las protecciones de VAWA?

La autoridad de vivienda o el arrendador pueden pedir la documentación que demuestre que usted es una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, asalto sexual o acecho. El proveedor de vivienda debe hacer esta solicitud por escrito. Hay tres formas de demostrar que usted es una víctima:

- Complete el formulario de auto certificación. El formulario le pedirá: su nombre; el nombre de su abusador (si es conocido y seguro de proporcionar); la relación del abusador con usted; la fecha, hora y lugar del acto de violencia; y una descripción de dicho acto. Para obtener el formulario, [formulario HUD-5382](https://bit.ly/2EI4cNF), visite el sitio web de HUD: <https://bit.ly/2EI4cNF>, llame a la autoridad de vivienda o una oficina de ayuda legal. En el futuro, puede haber cambios en el formulario.
- Proporcione una carta firmada por un proveedor de servicios para víctimas, un abogado o un profesional de salud mental o médico que le haya ayudado con el abuso (también denominada “documentación de terceros”). Usted también debe firmar esta carta.
- Proporcione un informe policial, un registro judicial (por ejemplo, una orden de restricción) o un registro administrativo.